

0060



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 52-2025-MPHCO/O

Huánuco, 05 de mayo de 2025.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2025; el Dictamen N° 05-2025/MPHCO/CNER/ del 08 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 269-2025-MPHCO-OGAJ, del 01 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 176-2024-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, del 05 de julio de 2024 de la Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Expediente N° 202430368, del 28 de junio de 2024, que contiene el Oficio N° 0468-2024-MDA/GM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 9°, numeral 26, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

El primer párrafo del artículo 39° de la misma ley señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".* En concordancia con esto, el artículo 41°, modificado por la Ley N° 31433, define que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".*

Por otro lado, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 87.1 que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que esto implique renuncia a la competencia propia señalada por ley. El artículo 88°, referente a los medios de colaboración interinstitucional, faculta a las entidades en su numeral 88.1 a formalizar dicha colaboración mediante conferencias, convenios u otros medios legalmente admisibles. El numeral 88.3 precisa que, a través de convenios de colaboración, las entidades, mediante sus representantes autorizados, celebran acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, los cuales son de naturaleza obligatoria para las partes y deben contener una cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), establece que la autoridad puede disponer la eficacia anticipada de un acto administrativo solo si resulta más favorable a los administrados, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, y existía el supuesto de hecho justificativo para su adopción en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia.

El Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 23, literal n), establece como competencia de las municipalidades provinciales el *"Apoyar en la prestación del servicio de limpieza pública a aquellas municipalidades distritales que no puedan hacerse cargo de uno o más procesos del servicio de limpieza pública o que hayan sido declarados en emergencia por la gestión y el manejo inadecuado de residuos sólidos municipales".*

En atención a este marco normativo, se analizaron los documentos del expediente, evidenciándose que, mediante Expediente N° 202410773, de fecha 8 de marzo de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis remitió tres juegos del proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y su representada, denominado "Optimización del Proceso de Disposición Final de





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Residuos Sólidos Municipales en el Botadero Controlado de Chilepampa", debidamente suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

En el respecto, el Informe N° 017-2024-MPHCO-GM-DGRS-IA-LYDC, de fecha 25 de marzo de 2024, elaborado por la Ingeniera Ambiental de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, tras analizar el proyecto de convenio, determinó, en base al pesaje remitido, el promedio de la cantidad de residuos sólidos municipales a disponer en el botadero, lo que permitió la elaboración del Anexo I. Asimismo, el Anexo II detalla las unidades vehiculares que ingresan al botadero de Chilepampa. Se precisó que el monto a pagar por las 1,669.82 toneladas mensuales dispuestas por la Municipalidad Distrital de Amarilis asciende a S/ 33,396.39.

Continuando con el trámite, la Gerencia de Asesoría Jurídica (hoy Oficina General de Asesoría Jurídica) emitió el Informe Legal N° 269-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 1 de abril de 2024, concluyendo que los convenios son instrumentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y el compromiso de desarrollar actividades de interés común sin fines de lucro, basadas en la confianza y buena voluntad para la cooperación mutua. En el presente caso, ambas partes están involucradas en la ejecución del convenio. Se subraya la importancia de contar con un botadero controlado para la adecuada disposición de residuos sólidos, evitando así posibles sanciones por parte de los organismos competentes. Por lo tanto, en aplicación del artículo 9°, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se considera pertinente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis para la Optimización del Proceso de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Botadero Controlado de Chilepampa, por un plazo de un (01) año, con eficacia anticipada al 1 de noviembre de 2023, siendo su suscripción de imperiosa necesidad para cumplir con la normativa ambiental vigente y evitar incurrir en responsabilidades administrativas y penales.

Finalmente, mediante Dictamen N° 05-2025/MPHCO/CNER/, de fecha 8 de abril de 2025, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, tras analizar la documentación del expediente, recomendó al pleno del Concejo Municipal autorizar y suscribir el Convenio Interinstitucional antes mencionado.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 05-2025/MPHCO/CNER/ de fecha 08 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA** del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO CONTROLADO DE CHILEPAMPA", por el plazo de un (01) año, precisándose que, el presente Convenio tendrá eficacia anticipada desde el 01 de noviembre de 2023;

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, demás órganos competentes de esta Comuna, y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

